

8.2.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.8.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las agrupaciones de productores permiten concentrar y gestionar de forma más eficaz la oferta de productos, dotando a los productores de mayor capacidad de negociación frente al mercado.

De acuerdo con la DAFO, esta medida se programa se prevé contrarrestar la debilidad relativa a la atomización de la estructura la propiedad forestal y la disgregación de la comercialización de la producción forestal, y afrontar la amenaza relativa a la competencia con la industria de triturados energéticos, papeleras, creadores de sustratos en el uso del recurso.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N09 relativa al fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal y al focus area 2A.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

MEDIO AMBIENTE

La medida de creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales se dirige a la concentración de la oferta, que favorece el uso compartido de recursos e instalaciones, con los ahorros energéticos y otros beneficios medioambientales que esto supone.

CAMBIO CLIMÁTICO

El asociacionismo y organización del sector forestal a través de esta medida favorecerá al concentrar la oferta, utilizar procesos y tecnologías innovadoras desde el punto de vista energético, y que se disminuyan las distancias y los tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO2 de todo el proceso.

Dentro de la Medida 9 se incluye la siguiente operación:

09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. 09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales.

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Existe en la actualidad un tejido asociativo de propietarios forestales muy disperso y heterogéneo y bajo diferentes modelos y visiones. Así por ejemplo de los aproximadamente 780.000 m3 movilizados en 2013, sólo 75.000 m3 se han producido de forma conjunta. La fórmula asociativa es, por otra parte, válida sólo para la gestión, pero no para la comercialización de productos.

Uno de los objetivos del Plan General de Política Forestal de Catalunya 2014 -2024, és el de promover nuevas fórmulas de asociacionismo, en un mercado global en el que la economía de escala es importante, y por otro lado, garantizar el subministro de productos a precios competitivos y con el máximo valor añadido. Ambos aspectos son importantes y se necesitan instrumentos para su desarrollo. Mediante esta operación se persigue por tanto fomentar la creación de agrupaciones de productores en el sector forestal, con el objetivo de mejorar la capacidad de adaptar la producción a las necesidades del mercado, mejorar la comercialización conjunta incluida la preparación y clasificación y venta, mejorar la organización de la logística utilizando procesos y tecnologías innovadoras y teniendo siempre presente el factor eficiencia energética al minimizar al máximo la huella de carbono de todo el proceso industrial.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Agrupaciones de productores forestales.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se pagará de acuerdo con el establecimiento del plan empresarial presentado.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios deben:
 - Ajustarse a la definición de PYME;
 - Estar debidamente reconocidas de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado de ‘Información específica de la medida’
 - Presentar un plan empresarial, detallando las actividades de la agrupación en relación a uno o más de los siguientes ámbitos:
 - La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de la agrupación a las exigencias del mercado;
 - La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
 - El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a la disponibilidad;
 - Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.
 - Los gastos elegibles deben ir dirigidos a la consecución del plan empresarial presentado.
 - Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra agrupación que también haya recibido apoyo económico, excepto en el caso de que se trate de productos a comercializar distintos.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 10%, 9%, 8%, 6% y 5% de la producción anual comercializada durante los cinco primeros años respectivamente.

El importe máximo anual no será superior a los 100.000 € anuales.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de la verificación de las 3 ofertas de diferentes proveedores presentadas por el beneficiario de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones propia vigente.

Sistemas de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Ayudas LEADER gestionadas por el servicio correspondiente.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la Unión

Europea para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En la definición de esta nueva medida se han seguido las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas del PDR 2007-2013, adecuando los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda máxima se realizará en función de la producción anual comercializada de la agrupación. En el primer año la ayuda se calculará sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los cinco años anteriores al reconocimiento, excluyendo el valor más alto y el más bajo.

La ayuda se establecerá en función de los costes elegibles, por lo que si éstos se sitúan por debajo del límite máximo determinado en el apartado anterior, el importe total de la ayuda se reducirá hasta dicha cantidad de coste elegible.

El último tramo se abonará una vez comprobada la correcta implementación del plan empresarial.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

La normativa base para el reconocimiento de las agrupaciones será la vigente en materia de cooperativas (Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas) o de sociedades de capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital). Para su admisibilidad en el ámbito de esta operación se les exigirá además el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Han de agrupar un mínimo de 2.500 hectáreas.
- La agrupación ha de reunir como mínimo a 10 socios directos o indirectos. En el caso de que la agrupación solo esté constituida por entidades locales, el número de socios requeridos, directos o indirectos, será de 5.
- La superficie ha de pertenecer a una comarca o contigua.

Los socios han de aportar su producción a la agrupación y por tanto tendrán que ser titulares, públicos o privados, de terrenos forestales o no titulares que tengan alguna cesión formal sobre la gestión de los terrenos con capacidad productiva.

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Se establece a nivel de operación.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.